

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 046-2023-CO-UNДАР**

Huánuco, 03 de marzo de 2023.

**VISTO:**

La Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2022-CO-UNДАР, de fecha 27 de julio de 2022; la Carta de Renuncia, de la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, de fecha 24 de febrero de 2023; el Memorando N° 188-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de febrero de 2023, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción, por lo que en el caso de los funcionarios públicos de elección popular y de designación y remoción regulados, no se aplica la citada disposición;

Que, el literal a) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que *“Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes*

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 046-2023-CO-UNДАР**

*acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público";*

Que, conforme a los Informes Técnicos N° 799-2014-SERVIR/GPGSC y N° 099-2015-SERVIR/GPGSC, la suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro;

Que, el Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, emitido por el Coordinador de Soporte y Orientación Legal de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, concluye que "3.2. La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 099-2022-CO-UNДАР, de fecha 27 de julio de 2022, se resuelve DESIGNAR, a partir del 01 de agosto de 2022, a la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, como jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, bajo el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias, hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta de Renuncia, recepcionada con fecha 27 de febrero de 2023, la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, presenta su renuncia al cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que venía desempeñando desde el 01 de agosto de 2022, por motivos personales, siendo que el día 28 de febrero, será el último día de labores en la institución; asimismo solicita la dispensa del plazo de 30 días de anticipación que exige la ley en caso de renuncia, y que se facilite los beneficios sociales que le corresponden, así como la entrega de su certificado de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 188-2023-UNДАР/CO-P, de fecha 27 de febrero de 2023, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la Carta de Renuncia referida por la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNДАР;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria N° 009-2023-CO-UNДАР, de fecha 03 de marzo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, ante la renuncia presentada, acordaron por unanimidad: **ACEPTAR** la renuncia de la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, al cargo



**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 046-2023-CO-UNDAR**

de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2023; dándole las gracias por el compromiso e identificación demostrados en bien de la institución; asimismo **ENCARGAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2023, las funciones de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Lic. Adm. Alicia Bernachea Jesús, en adición de sus funciones de jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hasta que se designe al titular; y, **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente, respecto a la solicitud de la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, de beneficios y entrega de certificado de trabajo;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ACEPTAR** la renuncia de la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, al cargo de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, con efectividad a partir del 01 de marzo de 2023; dándole las gracias por el compromiso e identificación demostrados en bien de la institución; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2. ENCARGAR**, con eficacia anticipada desde el 01 de marzo de 2023, las funciones de jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, a la Lic. Adm. Alicia Bernachea Jesús, en adición de sus funciones de jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hasta que se designe al titular; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3. DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos adopte las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente, respecto a la solicitud de la CPC. Yessica Soledad Trujillo Gómez, de beneficios y entrega de certificado de trabajo; por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la interesada y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Dra. Elena Raфаeja Benavides Rivera  
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora  
UNDAR



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR